



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



**“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”**

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 /2019-MPL.**

Lambayeque, 28 de octubre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 053/2019-MPL-GSPyGA-SGPyS, de fecha 26 de julio del 2019, la Sub Gerencia de Población y Salud, indicó que cada uno de los comerciantes, actuales conductores, infractores en vías de regularización de adjudicación o contrato, debe darse las facilidades de acogerse a la infracción que corresponda por estar conduciendo un puesto no adjudicado, acogiéndose a beneficios existentes o en todo caso considerar normas anteriores a beneficios de descuento entre otros y pagos por adjudicación; al regularizar lo indicado lo más beneficiados serían aquel comerciante con su documento de Adjudicación y Contrato, acceder a cualquier beneficio tributario o de entidades financieras y bancarias, mejorando su ingreso a la canasta familiar.

Que, mediante Informe N° 155-2019-MPL-GSPyGA-SGPyS, de fecha 31 de julio de 2019, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicitó impulsar una ordenanza, considerando la situación de los conductores permanentes del mercado modelo de esta ciudad; así mismo, indicó que es conveniente regularse mediante un mecanismo excepcional de adjudicación a los conductores que vengan poseyendo y conduciendo personalmente un puesto comercial.

Que, mediante Informe N° 335/2019-MPL-GM-GSPyGA de fecha 09 de agosto del 2019, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental indicó que es necesario establecer lineamientos Técnicos, Administrativos y Legales para regular el procedimiento para la obtención de Adjudicaciones para los comerciantes que vengan conduciendo un puesto por un periodo ininterrumpido de hasta 18 meses, con la finalidad de promover la formalización de comerciantes del Mercado Modelo de Lambayeque.

Que, mediante Informe Legal N° 251/2019-MPL-GAJ de fecha 17 de setiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opinó que el expediente debe ser derivado al Pleno del Consejo Municipal para su evaluación correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, determinar la aprobación o desaprobación de la Ordenanza Provincial que regula el proceso excepcional de adjudicación a conductores que tengan la conducción ininterrumpida y permanente de un puesto, modulo y tienda en el Mercado Modelo de Lambayeque; así mismo, recomendó lo siguiente: “agregar una disposición que regule: que los puestos de mercado que se acogieron a este beneficio mediante la Ordenanza N° 040/2017-MPL, ya no podrán participar. Caso contrario estaríamos frente a una reincidencia e incurriendo en un círculo vicioso, pues siempre habrá este problema, debiendo por el contrario, tomar las medidas necesarias”. En consecuencia refirió que es procedente la aprobación del proyecto de ordenanza antes mencionada.

Que, mediante acta de reunión integrada por la Comisión de Abastecimiento, Comercialización de Productos y Servicios Locales, Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental,

27 de Diciembre, 1820  
**¡1er Grito Libertario!**

Unidos por Lambayeque  
**¡Rumbo al Bicentenario!**

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 /2019-MPL.

PAG. N° 02

Gerente de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Fiscalización, Sub Gerente de Población y Salud y Secretario General de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; realizada en la Sala de Regidores de la ciudad de Lambayeque el día 23 de octubre del 2019, se trató el tema de la propuestas de ordenanza municipal que regula el proceso excepcional de adjudicación a conductores que tengan hasta dieciocho (18) meses de conducción ininterrumpida, de un puesto en el mercado modelo de Lambayeque; acordando: i) Establecer la modificación del artículo 1 del proyecto de ordenanza el mismo que deberá precisar que el procedimiento excepcional será para la obtención de una resolución de autorización y adjudicación para aquellos comerciantes que vengán conduciendo un puesto por un periodo ininterrumpido de hasta 18 meses ; ii) Agregar como requisito que el solicitante no cuente con deudas por multas administrativas y/o infracciones, iii) Se incorpore como disposición transitoria: Que se suspenda los efectos de la Ordenanza Municipal N° 035/2016-MPL, hasta el cumplimiento del cronograma propuesto, para acogerse al beneficio contemplado en el proyecto de ordenanza materia de análisis.

Que, la Comisión de Abastecimiento, Comercialización de Productos y Servicios Locales, integrada por los señores regidores: Sr. José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Lic. Luis Alberto Mancilla Suarez y Sr. Carlos Leoncio Monsalve Navarrete; mediante Oficio N° 195/2019-MPL-SR de fecha 24 de octubre del 2019; dictaminaron aprobar el Proyecto de Ordenanza Provincial que regula el proceso excepcional de adjudicación a conductores que tengan la conducción ininterrumpida y permanente de un puesto, modulo y tienda en el Mercado Modelo de Lambayeque, con las recomendaciones aprobadas en el acta de reunión de fecha 23 de octubre del 2019.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inciso 1), 39°, 40° y 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre del 2019, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejia, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ADJUDICACIÓN A CONDUCTORES QUE TENGAN COMO MÍNIMO DIECIOCHO (18) MESES DE CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA, DE UN PUESTO EN EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE.

#### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD DE LA NORMAS.**

La presente norma tiene por objeto, establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento excepcional será para la obtención de una resolución de autorización y adjudicación para aquellos comerciantes que vengán conduciendo un puesto por un periodo ininterrumpido de hasta DIECIOCHO (18) MESES , ello con la finalidad de promover la formalización de los comerciantes del mercado modelo de Lambayeque, promoviendo el desarrollo económico sostenible y el crecimiento comercial ordenado en la provincia de Lambayeque.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los conductores que manifiesten voluntad de acogerse a la presente ordenanza deberán cumplir principalmente con los siguientes requisitos:

27 de Diciembre, 1820  
**1er Grito Libertario!**

Unidos por Lambayeque  
**¡Rumbo al Bicentenario!**

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INAGRA INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Veciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 /2019-MPL.

PAG. N° 03

1. Presentar una solicitud simple dirigida al titular de la Institución Municipal, solicitando la adjudicación de un puesto.
2. Constancia emitida por la Administración del Mercado que acredite la conducción física, pacífica y continua de un puesto, por un periodo como mínimo de DIECIOCHO MESES (18) MESES ININTERRUMPIDO.
3. Presentar recibo de pago de multa impuesta por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa por infringir la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL- con código MC-02, la cual tipifica que: "por conducir un puesto, estante o tienda sin estar autorizado por la Municipalidad".
4. Resolución de archivamiento de procedimiento sancionador, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, donde conste haber cancelado la multa impuesta.
5. Acreditar estar al día en los pago de Merced Conductiva; presentando constancia de NO ADEUDO por la Gerencia de Administración Tributaria.
6. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos descritos en el artículo 64° del Reglamento de Mercados (item a) y f) )
7. La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental dará cumplimiento administrativo de los expedientes que reúnan los requisitos exigibles en la presente ordenanza.
8. El solicitante no debe contar con deudas por multas administrativas y/o infracciones.
9. Este beneficio será otorgado a partir de la fecha de su Aprobación y Publicación de esta ordenanza por un periodo de SESENTA (60) DIAS calendarios.

### **ARTÍCULO TERCERO: CONDICIÓN ESPECIAL PARA ACOGERSE AL BENEFICIO.**

Para acceder a lo dispuesto en la presente norma, el conductor de dicho puesto deberá haber sido notificado, con una papeleta de infracción, una resolución de inicio de procedimiento sancionador o resolución de sanción (que aún no hayan quedado firmes) y haber realizado en pago de la multa por la causa descrita en el párrafo precedente (item 3).

### **ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Lambayeque proporcionará la Resolución de Archivo de procedimiento administrativo, al infractor al cumplir con el pago de la multa impuesta por la infracción prescrita en la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL con Código MC-02, para posteriormente ser derivada a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para el trámite que corresponda a efecto de obtener la adjudicación.

### **ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA DE FECHAS PARA ACOGERSE AL BENEFICIO.**

Los conductores que deseen acogerse, deberán presentar sus solicitudes a partir del primer día hábil del mes de Noviembre hasta el último día hábil del mes de Diciembre del año 2019.

### **ARTÍCULO SEXTO.- EFECTOS JURÍDICOS**

La Municipalidad Provincial de Lambayeque, transfiere mediante acto administrativo, la conducción y el disfrute del bien municipal, a una persona natural, la cual tendrá derechos y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Mercados, a efecto de desempeñar una actividad económica en beneficio propio y de la comunidad.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ARTÍCULO ÚNICO: SUSPENDER** los efectos de la Ordenanza Municipal N° 035/2016-MPL, hasta el cumplimiento del cronograma propuesto, para acogerse al beneficio contemplado en la presente ordenanza.

27 de Diciembre, 1820  
**1<sup>er</sup> Grito Libertario!**

Unidos por Lambayeque  
**¡Rumbo al Bicentenario!**

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 /2019-MPL.**

**PAG. N°04**

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- DÉJESE SIN EFECTO**, todas aquellas adjudicaciones en las que haya logrado demostrar que, la conducción del puesto la viene realizando un tercero.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERA.- DEROGASE**, en la parte que corresponda, cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**CUARTA.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**QUINTA.- ENCARGAR**, a Secretaria General, Área de Relación Públicas e Imagen Institucional y el área de Sistemas y Pagina Web, la publicación y difusión de la presente.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Albarado  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Rojas Rivas  
SECRETARIO GENERAL

### DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Sala de Regidores  
Gerencia Municipal  
Gerencia Asesoría Jurídica  
Gerencia Administración Tributaria  
Gerencia Desarrollo e Inclusión Social  
Gerencia Servicios Públicos y Gestión Ambiental  
Sub Gerencia de Población y Salud  
Área de Mercados (02)  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo  
ARA/MANR/emyb.

27 de Diciembre, 1820  
**¡1er Grito Libertario!**

Unidos por Lambayeque  
**¡Rumbo al Bicentenario!**

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo